

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-152-RCM
Machachi, 01 de agosto de 2024

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo; t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días;



Que, el artículo 37 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía establece: “El vicealcalde o vicealcaldesa, durará en funciones dos años, será designado en la sesión inaugural del Concejo, reemplazará al alcalde o alcaldesa, no perderá por esta designación su calidad de concejal; subrogará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días”;

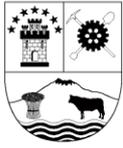
Que, el artículo 44 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía determina: Las vacaciones serán autorizadas por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; las mismas que se otorgarán por el tiempo de treinta días, estas serán remuneradas y se podrán otorgar una vez cumplidos los once meses de función. El alterno o alterna que reemplace al titular que esté en goce de vacaciones, percibirá también la remuneración correspondiente. El Concejo autorizará las vacaciones. En ningún caso se autorizará al mismo tiempo a más de tres concejales o concejales;

Que, mediante Memorando No. GADMCM-ALC-WR-2024-115-M, de fecha 26 de julio de 2024, suscrito por el Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara Carpio, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía se indica “Solicito por medio del presente poner en conocimiento del Concejo Municipal, mi Petición de vacaciones, de conformidad con el Art. 44 de la Ordenanza que regula el Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, desde el viernes 02 al martes 06 de agosto del año en curso y que en mi ausencia quien me subrogué sea la Ing. Mayra Pillajo, vicealcaldesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del COOTAD, cuya parte pertinente instituye lo siguiente: "Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley"

Que, el 01 de agosto de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-ALC-2024-115-M, de fecha 26 de julio de 2024, suscrito por el Tnlgo. Wilson Rodríguez que contiene pedido de vacaciones”.**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

AUTORIZAR LAS VACACIONES AL TNLGO WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA DESDE EL DIA VIERNES 02 AL MARTES 06 DE AGOSTO DEL 2024, Y EN SU AUSENCIA SUBROGUE SUS FUNCIONES LA ING. MAYRA PILLAJO, VICEALCALDESA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**